



La Paz, 28 de junio de 2018
TSE - UTF N° 205/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

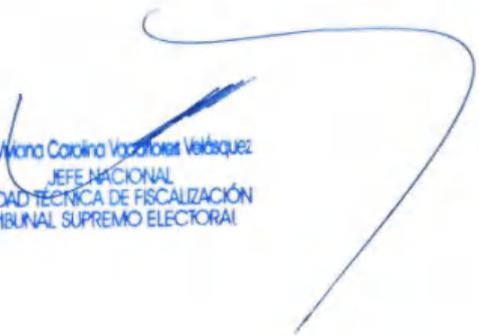
REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 156/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS GESTIONES 2015 Y 2016 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV)

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC-5158/2018 de 12 de junio de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55° de la "Ley de Partidos Políticos" y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2015 y 2016 del Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV), habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 156/2018 de 28 de junio de 2018, el cual se adjunta en fojas 18, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación al Partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Wilma Carolina Vaccarella Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. Unidad Fiscalización

INF.FIS.UTF Nº 156/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS
GESTIONES 2015 Y 2016 DEL PARTIDO
POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA”
(FPV)**

La Paz, 28 de junio de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO.....	2-4
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-8
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	9-10
B. APROPIACION PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	10-11
C. FACTURAS QUE NO ESTÁN CONTABILIZADAS.....	11-13
D.INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	13-15
IV. INFORME LEGAL.....	15
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15-16

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS GESTIONES 2015 Y 2016 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV)**

FECHA: La Paz, 28 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

Informe Preliminar

En cumplimiento al artículo 55° de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2015 y 2016, presentados por el Partido Político “Frente Para la Victoria”.

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 14 de mayo de 2018 se notificó a René Henry Rodríguez Calle, Delegado del Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 101/2018 de 08 de mayo de 2018, para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario,

fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que se cumplió el 12 de junio de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 11 de mayo de 2018, adjunto a Hoja de Ruta TSE-SC-5158/2018 de 11 de junio de 2018, René H. Rodríguez Calle, Delegado del Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), remite la respuesta del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 101/2018, consistente en:

- Nota- respuesta al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 101/2018 a los Estados Financieros del Año Electoral de las gestiones 2015-2016, adjuntando documentos de respaldo (fojas 50).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 101/2018, estableció que en el rubro “Ingresos” expone un saldo de Bs90.000,00 que se originan en aportes de militantes y/o simpatizantes, estableciéndose que Bs40.850,00 no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”, según se describe en el siguiente cuadro:

Nombre Aportante y/o Simpatizante	Fecha	Importe Bs.
Pedro Alejo Felipez Condarco	08/01/2015	300,00
Carlos Jorge Pérez Pérez	09/01/2015	20.550,00
Adenio Soruco Tejerina	09/01/2015	1.000,00
Betzabe Fernández Quispe	14/01/2015	300,00
Gregoria Calle de Rodríguez	20/02/2015	17.500,00
Marlene Rodríguez Calle	20/03/2015	1.200,00
TOTAL		40.850,00

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ..."

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo del Partido Político "Frente Para La Victoria" (FPV), instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por el Partido Político.

Respuesta del Partido Político "Frente Para La Victoria" – (FPV)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 101/2018, respecto al punto 2.1., señalan textualmente: "...*Se adjunta el presente documento los respaldos correspondientes (Recibos de Aportaciones en Efectivo" N° 156, 160, 161, 166, 167 y 169...*"

En la revisión realizada al descargo presentado por el Partido Político, se verificó que adjuntan los siguientes recibos de aportaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Aportante	N° Recibo	Fecha	Importe Bs
Felípez Pedro	156	08/01/2015	300,00
Carlos Jorge Pérez P.	160	09/01/2015	20.550,00
Soruco Tejerina Adenio	161	09/01/2015	1.000,00
Fernández Quispe Betzabé	169	14/01/2015	300,00
Calle de Rodríguez Gregoria	167	20/02/2015	17.500,00
Rodríguez Calle Marlene	166	20/03/2015	1.200,00
Total Ingresos			40.850,00

Considerando la respuesta y los descargos presentados por el Partido Político se levanta la observación expuesta en el numeral 3.1. del presente informe.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 101/2018, estableció que en la revisión realizada a los egresos de las Gestiones 2015 y 2016, la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de Bs10.867,01 y Bs1.990,00 respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

GESTIÓN 2015

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicios Telefónicos	1.780,00	- Autorización de pago, uso del servicio y nombre del beneficiario del servicio.
Transporte Aéreo	4.269,00	- Autorización de pago, nombre, destino, lugar y fecha del viaje.
Transporte terrestre	160,00	- Autorización de pago, nombre, destino, lugar y fecha del viaje.
Hoteles y Hospedaje	1.420,00	- Autorización de pago, planilla de los beneficiarios del servicio, motivo, lugar y fecha de estadía.
Combustible y Lubricantes	1.494,51	- Autorización de uso del vehículo. - Planilla de recorrido y gasto del combustible.
Gastos Varios	1.743,50	- Autorización de pago, acta de entrega del material, no especifica la finalidad del gasto realizado.
TOTAL	10.867,01	
GESTIÓN 2016		
Gasto en Movilidades	372,00	- Autorización de pago, nombre, destino, lugar y fecha del viaje
Servicio Telefónico	325,00	- Autorización de pago, y uso del servicio.
Material de Escritorio y Oficina	579,00	- Autorización de pago, acta de entrega del material, no especifica la finalidad del gasto realizado.
Servicio de Fotocopias	375,00	- Autorización de pago, no adjuntan factura o recibo.
Combustible	141,00	- Autorización de uso del vehículo. - Planilla de recorrido y gasto del combustible.

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Refrigerio	198,00	- Autorización de pago, planilla de los beneficiarios del servicio.
TOTAL	1.990,00	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas; en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos del Partido Político, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados.

Respuesta del Partido Político “Frente Para La Victoria” – (FPV)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 101/2018, respecto al punto 2.2, señalan textualmente: *“...Se adjunta la Resolución N° 15/2015 y N° 60/2016 y los informes correspondiente como descargo de gastos con la respectiva autorización como lo pide el artículo 61° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas...”*

En la revisión realizada al descargo presentado por el Partido Político, adjuntan la Resolución N° CEN/015/2015 emitida por Eliseo Rodríguez Pari, Jefe Nacional del Partido Político Frente Para La Victoria, **autorizando** al Lic. Alfredo Zambrana Bernal, Secretario Ejecutivo a realizar los Gastos y pagos correspondientes de los gastos incurridos por la Organización Política de la gestión 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

GESTIÓN 2015

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Descargo Presentado
Servicios Telefónicos	1.780,00	- Autorización de pago, uso del servicio y nombre del beneficiario del servicio.	Informe FPV/CEN/N°035/2015 de 03 de diciembre de 2015, especificando que el nombre del beneficiario es la Jefatura Nacional. Por lo expuesto se levanta la observación de Bs1.780,00.
Transporte Aéreo	4.269,00	- Autorización de pago, nombre, destino, lugar y fecha del viaje.	Informe FPV/CEN/N°038/2015 de 08 de diciembre de 2015, no mencionan el destino, lugar y fecha del viaje. Por lo expuesto se mantiene la observación por Bs4.269,00.
Transporte terrestre	160,00	- Autorización de pago, nombre, destino, lugar y fecha del viaje.	Informe FPV/CEN/N°043/2015 de 25 de diciembre de 2015, no menciona el nombre, destino, lugar y fecha del viaje. Por lo expuesto se mantiene la observación por Bs160,00.
Hoteles y Hospedaje	1.420,00	- Autorización de pago, planilla de los beneficiarios del servicio, motivo, lugar y fecha de estadía.	Informe FPV/CEN/N°042/2015 de 22 de diciembre de 2015, no adjuntan la planilla de los beneficiarios, no especifican el motivo, lugar y fecha de estadía, por consiguiente se mantiene la observación por Bs1.420,00
Combustible y Lubricantes	1.494,51	- Autorización de uso del vehículo. - Planilla de recorrido y gasto del combustible.	Informe FPV/CEN/N°039/2015 de 17 de diciembre de 2015, no adjuntan la planilla de recorrido y gasto del combustible. Por tanto, se mantiene la observación por Bs1.494,51.
Gastos Varios	1.743,50	- Autorización de pago, acta de entrega del material, no especifica la finalidad del gasto realizado.	Informe FPV/CEN/N°045/2015 de 25 de diciembre de 2015, no adjuntan el acta de entrega del material, no obstante, especifican que el gasto es para consumo de actividades ordinarias de la Jefatura Nacional. Por consiguiente se levanta la observación por Bs1.743,50.
TOTAL	10.867,01		

Asimismo, respecto a la gestión 2016 el Partido Político adjunta la Resolución N° CEN/040/2016 emitida por Eliseo Rodríguez Pari, Jefe Nacional del Partido Político Frente Para La Victoria, **autorizando** al Lic. Alfredo Zambrana Bernal, Secretario Ejecutivo a realizar los Gastos y pagos correspondientes de los gastos incurridos por la Organización Política de la gestión 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Descargo Presentado
Gasto en Movilidades	372,00	-Autorización de pago, nombre, destino, lugar y fecha del viaje	Informe FPVEN/N°055/2016 de 14 de diciembre de 2016, no especifica el destino, lugar y fecha del viaje. Por consiguiente, se mantiene la observación por Bs372,00.
Servicio Telefónico	325,00	- Autorización de pago, y uso del servicio.	Informe FPVEN/N°056/2016 de 14 de diciembre de 2016, en el que especifica que el uso del servicio es para la Jefatura Nacional. Por lo expuesto se levanta la observación por Bs325,00.
Material de Escritorio y Oficina	579,00	- Autorización de pago, acta de entrega del material, no especifica la finalidad del gasto realizado.	Informe FPVEN/N°038/2016 de 24 de diciembre de 2016, no adjunta el acta de entrega del material, no obstante especifican que el consumo es realizado en actividades ordinarias por la Jefatura Nacional. Por lo expuesto se levanta la observación por Bs579,00
Servicio de Fotocopias	375,00	- Autorización de pago, no adjuntan factura o recibo.	Informe FPVEN/N°060/2016 de 26 de diciembre de 2016, no adjuntan factura o recibo por el gasto de fotocopias. Por tanto, se mantiene la observación por Bs375,00
Combustible	141,00	-Autorización de uso del vehículo, - Planilla de recorrido y gasto del combustible.	Informe FPVEN/N°061/2016 de 26 de diciembre de 2016, no adjuntan la planilla de recorrido y gasto del combustible. Por lo expuesto se mantiene la observación por Bs141,00.
Refrigerio	198,00	- Autorización de pago, planilla de los beneficiarios del servicio.	Informe FPVEN/N°062/2016 de 28 de diciembre de 2016, no adjuntan la planilla de los beneficiarios del servicio. Por tanto, se mantiene la observación por Bs198.
TOTAL	1.990,00		

En resumen, conforme a las aclaraciones y la falta de descargos por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) se mantiene la observación por Bs7.343,51 correspondiente a la gestión 2015 y Bs1.086,00 correspondiente a la gestión 2016, totalizando el importe **Bs8.429,51** por ambas gestiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Saldos determinados s/g Numeral 2.2. del Informe Preliminar	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	
		Se levanta	Se Mantiene
	Bs	Bs	Bs
Gestión 2015			
Servicios Telefónicos	1.780,00	1.780,00	
Transporte Aéreo	4.269,00		4.269,00
Transporte terrestre	160,00		160,00
Hoteles y Hospedaje	1.420,00		1.420,00
Combustible y Lubricantes	1.494,51		1.494,51
Gastos Varios	1.743,50	1.743,50	
TOTAL	10.867,01	3.523,50	7.343,51
Gestión 2016			
Gasto en Movilidades	372,00		372,00
Servicio Telefónico	325,00	325,00	
Material de Escritorio y Oficina	579,00	579,00	
Servicio de Fotocopias	375,00		375,00
Combustible	141,00		141,00
Refrigerio	198,00		198,00
TOTAL	1.990,00	904,00	1.086,00
Importe que no fue descargado, sujeto a devolución de las gestiones 2015 y 2016:			8.429,51

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de Bs8.429,51 correspondientes a Recursos Propios de las gestiones 2015 y 2016 que no cuentan con suficiente documentación que permita validar el destino final, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización para el seguimiento correspondiente. Asimismo, se instruya para que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

El numeral 2,3, punto A del Informe INF.FIS.UTF N° 101/2018 estableció que el Programa de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2015, presentado por el Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), se determinó la ejecución de “Talleres y Cursos de Capacitación”, dirigida principalmente a los militantes y simpatizante del Partido Político.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la gestión 2015, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad del partido político “Frente Para La Victoria” (FPV), instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener con el fin cumplir con los objetivos propuestos en la planificación para el beneficio del Partido Político.

Respuesta del Partido Político “Frente Para La Victoria” – (FPV)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 101/2018, respecto al numeral 2.3 señalan textualmente: “...*Mediante la presente note “ACEPTAMOS” todas las observaciones hechas en los puntos A, B, C y D del Informe de Fiscalización a los Estados Financieros de las Gestiones 2015-2016 y nos “COMPROMETEMOS” a cumplir en futuras presentaciones de informes y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme lo dispuesto en el Reglamento. ...*”

En tal sentido, corresponde **levantar** la observación establecida al haber el Partido Político aceptado la recomendación emitida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°101/2018.

B. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

El numeral 2.3, punto B del Informe INF.FIS.UTF N° 101/2018, estableció que de acuerdo a la revisión de los comprobantes de egresos de la gestión 2015, la existencia de gastos que fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, como ejemplo se tiene los siguientes casos:

Comprobante		Razón Social /Beneficiario	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha				
E-01	28/02/2015	TAM	471,00	Transporte Aéreo	22110 Pasajes al interior del país.
E-02	30/03/2015	ECOJET	402,00	Transporte Aéreo	22110 Pasajes al interior del país.
E-03	30/03/2015	BOA	206,00	Transporte Aéreo	22110 Pasajes al interior del país.
E-01	30/03/2015	Trans. Copacabana I MEM	20,00	Transporte Terrestre	22110 Pasajes al interior del país
E-04	30/03/2015	Transporte Nacional e Internacional San José SRL	110,00	Transporte Terrestre	22110 Pasajes al interior del país
E-02	30/01/2015	Residencias Sabaya	240,00	Hoteles y Hospedaje	22200 Viáticos
E-03	30/01/2015	Alojamiento Virgen de Guadalupe	160,00	Hoteles y Hospedaje	22200 Viáticos
E-02	30/01/2015	Shofar	64,00	Gastos Varios	31100 alimentos y Bebidas para personas
E-02	28/02/2015	Comercial REMER	26,00	Gastos Varios	34600 Productos metálicos
E-02	30/03/2015	Panchita Mi Gusta SRL	25,00	Gastos Varios	31100 alimentos y Bebidas para personas
E-02	30/03/2015	Estacion de Servicio Grand Prix	140,00	Gastos Varios	39700 Útiles y Materiales Eléctricos

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 35º(Imputaciones presupuestarias).”...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...*”

Artículo 37º(Clasificador por Objeto del Gasto).”... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registrará y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los mayores de las partidas correspondientes a los gastos observados.

- Por tanto, se recomendó, al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), instruir al Contador que previamente al registro contable apropie correctamente a las cuentas específicas con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del Partido Político “Frente Para La Victoria” – (FPV)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 101/2018, respecto al numeral 2.3 señalan textualmente: “...*Mediante la presente note “ACEPTAMOS” todas las observaciones hechas en los puntos A, B, C y D del Informe de Fiscalización a los Estados Financieros de las Gestiones 2015-2016 y nos “COMPROMETEMOS” a cumplir en futuras presentaciones de informes y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme lo dispuesto en el Reglamento. ...*”

En tal sentido, corresponde **levantar** la observación establecida al haber el Partido Político aceptado la recomendación emitida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°101/2018.

C. FACTURAS QUE NO ESTÁN CONTABILIZADAS

El numeral 2.3, punto C del Informe INF.FIS.UTF N° 101/2018, estableció la existencia de facturas que no están contabilizadas, tampoco se registraron en comprobantes de egreso ni en el libro mayor; de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante		Factura		Importe Bs	Medio
Nº	Fecha	Nº	Fecha		
E-02	30/01/2015	F-123684	24/01/2015	30,00	Estación de Servicio “Las Islas”

Comprobante		Factura		Importe Bs.	Medio
Nº	Fecha	Nº	Fecha		
E-02	30/01/2015	F-62973	22/01/2015	30,01	Estación de Servicio "Dorbigni"
E-01	30/03/2015	F-104812	28/03/2015	135,01	EESS Altamirano
E-02	30/03/2015	F-211682	02/03/2015	20,00	E.S. "Los Alamos"
		TOTAL		215,02	

Lo señalado contraviene los artículos 62º, 68º y 72º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

- Artículo 62º (Sistema de Contabilidad): *"...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización. ..."*
- Artículo 68º (Registro en los Libros Mayores): *"... Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas. ..."*
- Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones): *"... Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico..."*

La situación mencionada, tiene relación con la falta de cuidado del Contador al efectuar los registros contables ocasionando distorsión del saldo registrado en el libro mayor.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo del Partido Político "Frente Para La Victoria" (FPV), instruir al Contador que al efectuar registros contables, previamente verifique y compare los datos, con el objeto de proporcionar información útil y confiable en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del Partido Político “Frente Para La Victoria” – (FPV)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 101/2018, respecto al numeral 2.3 señalan textualmente: “...*Mediante la presente note “ACEPTAMOS” todas las observaciones hechas en los puntos A, B, C y D del Informe de Fiscalización a los Estados Financieros de las Gestiones 2015-2016 y nos “COMPROMETEMOS” a cumplir en futuras presentaciones de informes y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme lo dispuesto en el Reglamento. ...*”

En tal sentido, corresponde **levantar** la observación establecida al haber el Partido Político aceptado la recomendación emitida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°101/2018

D. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.3, punto D del Informe INF.FIS.UTF N° 101/2018, estableció que el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs29.460,88; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Disponibilidades	
Caja Moneda Nacional	6.213,90
Banco BISA	50,00
Total Activo Corriente	6.263,90
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	16.708,76
Equipo de Computación	6.488,22
Total Activo No Corriente	23.196,98
TOTAL ACTIVO	29.460,88

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

Se estableció que la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs6.213,90 del cual, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2014 (saldo final al 31/12/2014), ha determinado una diferencia de Bs331,63 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2014	843,00
más: Ingresos 2015	90.000,00
menos: Gastos 2015	92.684,21
Saldo al 31 de diciembre de 2015	1.841,21
más: Ingresos 2016	2.301,00
menos: Gastos 2016	10.687,74
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2016	6.545,53
Diferencia	(331,63)

El Partido Político no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de Bs331,63 afectando la confiabilidad de la información generada.

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables.

- Se recomendó, al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Frente Para La Victoria”(FPV), instruir al Contador explicar las razones de la diferencia de Bs331,63 y considerar lo observado a fin de contar con información confiable y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del Partido Político “Frente Para La Victoria” – (FPV)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 101/2018, respecto al numeral 2.3 señalan textualmente: “...Mediante la presente note **“ACEPTAMOS”** todas las observaciones hechas en los puntos A, B, C y D del Informe de Fiscalización a los Estados Financieros de las Gestiones 2015-2016 y nos **“COMPROMETEMOS”** a cumplir en futuras presentaciones de informes y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme lo dispuesto en el Reglamento. ...”

Respecto a la cuenta “Caja”, señalan que la diferencia existente fue un error involuntario y adjuntan un estado “Movimiento del Efectivo” (Caja), del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 con importes correctos.

Asimismo como procedimiento adicional adjuntan el “Arqueo de Caja” realizado el 31 de diciembre de 2016 a horas 17:00, donde se establece como Responsable a Jannette Doris Rodríguez.

Considerando la aclaración realizada respecto a la diferencia de Bs331, 63, se **subsana** la observación de la cuenta “Caja”, expuesta en el numeral 3.3., punto D del presente informe.

ACTIVO FIJO

Se estableció que el “Activo Fijo”, expone un saldo de Bs31.499,72, correspondiente al registro de Muebles y Enseres y Equipos de Computación que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto el Partido Político no ha presentado un Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

Respuesta del Partido Político “Frente Para La Victoria” – (FPV)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF.FIS.UTF. N° 101/2018, respecto al numeral 2.3 señala textualmente: “...*Mediante la presente note “ACEPTAMOS” todas las observaciones hechas en los puntos A, B, C y D del Informe de Fiscalización a los Estados Financieros de las Gestiones 2015-2016 y nos “COMPROMETEMOS” a cumplir en futuras presentaciones de informes y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme lo dispuesto en el Reglamento. ...*”

Respecto a la cuenta “Activo Fijo”, el Partido Político adjunta un “Estado de Activos Fijos” con información detallada de la composición de la cuenta que incluye fecha de adquisición, importe de la compra, la depreciación anual y actualizaciones.

Considerando la documentación de descargo presentada por el Partido Político, se levanta la observación de la cuenta “Activo Fijo”, expuesta en el numeral 3.3 punto D, del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 367/2018 de 26 de junio de 2018, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 140/2018 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 101/2018, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2015 y 2016 del Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), en el acápite de conclusión y recomendación indica: “...*corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...*”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV) para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos, correspondientes a las

gestiones 2015 y 2016, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 101/2018, se concluye lo siguiente:

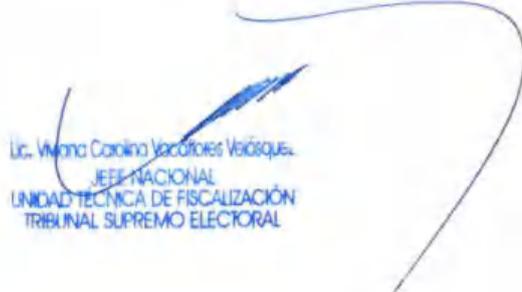
- C1.** Los descargos presentados por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), permite levantar la observación expuesta en el numeral **3.1**, referida a la inexistencia de “Recibo de Aportaciones” expuesta en el presente informe.
- C2.** El Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) **no subsanó** la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs8.429,51**, descritas en el numeral **3.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs8.429,51** correspondientes a Recursos Propios de las gestiones 2015 y 2016 que no cuentan con suficiente documentación que permita validar el destino final, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización para el seguimiento correspondiente.
- C3.** Los descargos presentados por el Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), **subsanan** la observación del numeral **3.3**, referida a la “Inexistencia de suficiente documentación de respaldo”, expuesta en el punto **D** del presente informe.
- C4.** Se establece que el Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), referente al numeral **3.3.**, puntos **A, B y C** del presente informe expresa la “**ACEPTACION**” y se compromete a cumplir en futuras presentaciones de informes y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme lo dispuesto en el Reglamento.

Por lo tanto, se concluye que, el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Vaisques
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg
c.c.Arch.